

REPUBLICA DEL PERU

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Lima, 29 de febrero de 2024

VISTOS:

Memorando N° 000312-2024-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 000300-2024-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 000231-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; establece que, todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley; por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, en el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 28983, "Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres"; establece que, el Estado tiene como uno de sus roles, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impidan el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, que constituye una Política Nacional Multisectorial en búsqueda de proponer atacar tanto los factores causales como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, recayendo su conducción en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP);

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, "Decreto Supremo que dispone la implementación de El/La Oficial para la Igualdad en las entidades Públicas", señala que;



“en todas las entidades públicas se implemente la figura de El/La Oficial para la Igualdad, como agente que coadyuvará al cumplimiento y difusión de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”;

Que, el artículo 2° del precitado Decreto Supremo, indica las funciones de el/la Oficial para la Igualdad, como son: **a.** Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de la incorporación de los principios y roles establecidos en la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. **b.** Promover una cultura institucional basada en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. **c.** Participar en las reuniones del mecanismo sectorial en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP. **d.** Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de la finalidad establecida;

Que, en el numeral 3.1. del artículo 3° del mencionado Decreto Supremo; establece respecto a la designación del Oficial para la Igualdad, que éste es designado por resolución de la máxima autoridad de cada entidad pública, recayendo esta figura en un funcionario del primer nivel organizacional;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, dispone que el primer nivel organizacional de las entidades públicas está conformado por los Órganos de Alta Dirección y según corresponda órganos Resolutivos u órganos Consultivos;



Que, a través del Memorando N° 000312-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, en el marco de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, Decreto Supremo que dispone la implementación de El/La Oficial para la Igualdad en las entidades públicas; resulta conveniente proponer al MG. Edgar Marlon Ardiles Chacón, en su condición de Gerente General y perteneciente al primer nivel organizacional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, como Oficial de Igualdad; asimismo adjunta; el Informe N° 000300-2024-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico;



Que, de conformidad a todo lo expuesto, resulta necesaria la designación del Mg. Edgar Marlon Ardiles Chacón, como Oficial para la Igualdad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN; a fin, de que coadyuve al cumplimiento y difusión de la referida Ley;



Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y, conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Designar al funcionario público MG. Edgar Marlon Ardiles Chacón, como Oficial para la Igualdad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en adición a sus funciones como Gerente General.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Oficina de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a los Órganos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a Gerencia General, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución, comunique la misma a la Unidad de Organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

